



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**VÍCTOR JULIO USME PEREA**  
**Magistrado Ponente**

**Radicación n° 11001-02-30-000-2025-01133-00**

Bogotá D. C., diez (10) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que **OVIDIO** y **OMAR VARÓN FEGED** interpusieron contra la **COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL** y la **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA**.

En consecuencia, se dispone:

1. Reconocer personería al abogado Jesús Eduardo Bonilla Varón, portador de la tarjeta profesional n.º 213.764 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de los accionantes, en los términos de los poderes que se le confirieron.
2. Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades judiciales accionadas para que, dentro del término de un día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.

3. Vincular a la presente actuación a las demás partes e intervenientes en el proceso disciplinario con radicado n.º 73001-25-02-000-2023-01115-01, para que, si a bien lo tienen, en el término de un día, se pronuncien sobre ella.

4. Requerir a la parte actora y a las autoridades judiciales convocadas y vinculadas para que, en el término de un día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado y copia de las providencias que se censuran.

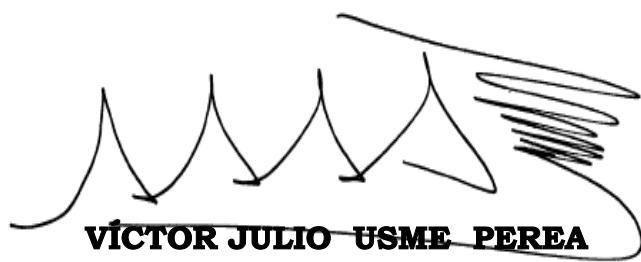
5. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página *web* de esta Corporación.

6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

**Firmado electrónicamente por:**



**VÍCTOR JULIO USME PEREA**  
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: C9A370E603A13CDF7292FD184DFB4BD894B03F8CD83B4AA352DC146E536525EE  
Documento generado en 2025-10-10